

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDECIX", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. GERARDO MEJÍA LÓPEZ, EN ADELANTE "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL FIDECIX".

- I.1. Que su representada es Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida acreditando lo anterior con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en el instrumento notarial número 35,769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14 a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.
- I.2. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:
 - I.2.1. Nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, de fecha veinte de enero de dos mil once, mismo que a la letra dice: "**C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que Crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcatl, he tenido a bien nombrarlo: GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL, con la seguridad que usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo...**". Nombramiento que también contiene la firma de Anabell Ávalos Zempoalteca, otrora Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
 - I.2.2. Instrumento notarial 149,619, libro 3,646, de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor MAESTRO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.
- I.3. Que representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:
 - I.3.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la "CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.
 - I.3.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.
- I.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 1.16 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



cumplimiento del contrato por parte de “EL PRESTADOR”, éste se obliga a entregar la integración de evidencias en una carpeta tamaño carta.

CUARTA. VIGENCIA.

4.1. El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de treinta y cinco días naturales para que realicen cinco procedimientos de sanitización y desinfección, siendo la primera el día veinte de marzo y la última el día veinticuatro de abril de esta anualidad. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad expresa de las partes, expresando las causas y sin incurrir en responsabilidad, con la única obligación de que el titular que decida darlo por terminado lo notifique a la otra parte por escrito con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Los celebrantes acuerdan que el monto del precio fijado por la prestación de los servicios señalados y suministro del material referido será el equivalente a \$8,555.00 (ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos cero centavos en Moneda Nacional) incluido el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que “EL FIDECIX” pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0113410218 con CLABE Interbancaria número 0128322001134102181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; previa la emisión de la factura correspondiente por parte de “EL PRESTADOR”.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

6.1. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de ambas partes, en cuyo caso las adiciones o modificaciones deberán realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia y deberán constar por escrito.

SÉPTIMA.

7.1. Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras dimanadas del Código Civil vigente, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que venga cumpliendo regularmente con lo aquí establecido.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

7.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten *de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en el recinto denominado “Ciudad Judicial” con residencia en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, renunciando de manera expresa desde este momento a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilios actuales o futuros.*

Las partes están conformes con las obligaciones y derechos que mutuamente han contraído en el presente contrato, por lo que perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas que en él se precisan, lo ratifican y firman previa lectura de éste, en Ciudad Industrial de Xicohténcatl, municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

“EL FIDECIX”

“EL PRESTADOR”

MTRO. BERNARDO SEGURA SANCHEZ
GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
DE XICOTÉNCATL

REPRESENTANTE LEGAL DE
BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V.



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDECIX”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. GERARDO MEJÍA LÓPEZ, EN ADELANTE “EL PRESTADOR” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL FIDECIX”.

- I.1. Que su representada es Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida acreditando lo anterior con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en el instrumento notarial número 35,769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14 a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.
- I.2. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:
 - I.2.1. Nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, de fecha veinte de enero de dos mil once, mismo que a la letra dice: “**C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que Crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcatl, he tenido a bien nombrarlo: GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL, con la seguridad que usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo...**”. Nombramiento que también contiene la firma de Anabell Ávalos Zempoalteca, otrora Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
 - I.2.2. Instrumento notarial 149,619, libro 3,646, de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga “Nacional Financiera” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL”, representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor MAESTRO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.
- I.3. Que representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:
 - I.3.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la “CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL”, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.
 - I.3.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.
- I.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos

- I.5. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras no. 213 Tetla de la Solidaridad Tlaxcala C.P. 90434.
- I.6. Que en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que prevalece en todo el estado, se hace necesaria la implementación de medidas preventivas con la finalidad de evitar la propagación de tal padecimiento en este Fideicomiso, por lo que resulta imperiosa la contratación de una empresa especializada en sanitización y desinfección del inmueble que ocupa "EL FIDECIX", por lo que, previo el procedimiento correspondiente, se ha determinado que dichos servicios sean realizados por parte de la persona moral **BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V.** representada en este acto por su presidente del consejo de administración, el C. **GERARDO MEJÍA LÓPEZ**.

II. DE "EL PRESTADOR".

- II.1. Que su representada, es una persona moral legalmente constituida, tal y como lo justifica a través del instrumento notarial número 1,101 (un mil ciento uno), volumen 11 (once) de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, de los de la notaría pública número cuatro de la demarcación de San Pablo del Monte, Tlaxcala; inscrita ante el Registro Público de Comercio, como lo justifica con la "Boleta de Ingreso" con Número Único de Documento 20180025168600HH, que acredita que el acto inscrito es el relativo a la constitución de la Sociedad Mercantil que representa, "**BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V.**", mismo instrumento que contiene el nombramiento del suscrito **GERARDO MEJÍA LÓPEZ** como Presidente del Consejo de Administración con facultades de Representante Legal de la referida moral.
- II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es BIS180718AN2.
- II.3. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado Progreso número trescientos catorce, esquina Libertad número once de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90407.
- II.4. Que su representada cuenta con los recursos materiales y personal con la experiencia, los conocimientos técnicos, para el cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.
- III. "**AMBAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente Contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, expresan su voluntad para la celebración del presente pacto de voluntades y establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar a "**EL FIDECIX**" sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades descritas en la hoja de presupuesto y/o cotización de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, misma que se anexa al presente contrato para formar parte integrante de éste, por lo que los trabajos allí detallados se tienen por insertados con si a la letra lo estuvieran en la presente cláusula.
- 1.2. Asimismo, se hace la precisión de que el suministro de materiales será conforme a la cotización emitida por "**EL PRESTADOR**" antes referida, misma que, como ya se ha dicho, se anexa al presente contrato para que forme parte integral de éste.

SEGUNDA.

- 2.1. "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar los servicios profesionales que se establecen en la cláusula anterior a satisfacción de "**EL FIDECIX**", aportando toda su experiencia y capacidad, comprometiéndose a dedicar el tiempo necesario para ello.

TERCERA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

- 3.1. Los servicios contratados deberán ser prestados el parque industrial denominado "Ciudad Industrial de Xicohténcatl I (CIX-I)" municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; conforme al presupuesto referido en la cláusula primera, precisamente en el inmueble en el que se ubican las oficinas de "**EL FIDECIX**", cuya dirección ha quedado precisada en la declaración I.5. de las de este instrumento y, a efecto de que "**EL FIDECIX**" tenga certeza del

cumplimiento del contrato por parte de “EL PRESTADOR”, éste se obliga a entregar la integración de evidencias en una carpeta tamaño carta.

CUARTA. VIGENCIA.

4.1. El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cincuenta días naturales para que realicen siete procedimientos de sanitización y desinfección, siendo la primera el día ocho de mayo y la última el día veintiséis de junio de esta anualidad. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad expresa de las partes, expresando las causas y sin incurrir en responsabilidad, con la única obligación de que el titular que decida darlo por terminado lo notifique a la otra parte por escrito con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Los celebrantes acuerdan que el monto del precio fijado por la prestación de los servicios señalados y suministro del material referido será el equivalente a \$11,977.00 (once mil novecientos setenta y siete pesos cero centavos en Moneda Nacional) incluido el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que “EL FIDECIX” pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0113410218 con CLABE Interbancaria número 0128322001134102181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; previa la emisión de la factura correspondiente por parte de “EL PRESTADOR”.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

6.1. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de ambas partes, en cuyo caso las adiciones o modificaciones deberán realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia y deberán constar por escrito.

SÉPTIMA.

7.1. Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras dimanadas del Código Civil vigente, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que venga cumpliendo regularmente con lo aquí establecido.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

7.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten *de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en el recinto denominado “Ciudad Judicial” con residencia en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, renunciando de manera expresa desde este momento a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilios actuales o futuros.*

Las partes están conformes con las obligaciones y derechos que mutuamente han contraído en el presente contrato, por lo que perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas que en él se precisan, lo ratifican y firman previa lectura de éste, en Ciudad Industrial de Xicohténcatl, municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

“EL FIDECIX”



MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
DE XICOTENCATL

“EL PRESTADOR”



GÉRARDO MEJÍA LÓPEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE S.A. DE C.V.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos